	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 1 de 25

**ACTA DE SESION ORDINARIA No. 074 DE 2018
(LEY 136 DE 1994)**

FECHA: SAN GIL, NOVIEMBRE 9 DE 2018

HORA: A LAS 6:05 P.M. A LAS 7:50 P.M.

LUGAR: RECINTO DE SESIONES

PRESIDE: JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ - Presidente H. Concejo Municipal

ASISTENCIA:

Honorables Concejales:

1. JOSÉ JULIÁN VARGAS
2. EDISSON AUGUSTO BAYONA RODRÍGUEZ
3. NILSON NEIRA TRIANA
4. JOSÉ GREGORIO ORTIZ PÉREZ
5. NORBERTO ACEVEDO MARTÍNEZ
6. CRISTIAN GERARDO CHAPARRO
7. CINDY BRISSETTE VARGAS ROJAS
8. ALEXANDER DÍAZ LÓPEZ
9. JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
10. RAÚL ARDILA MUÑOZ
11. HERBERT ALEXIS TIBADUIZA DIAZ
12. CARLOS EDUARDO BURGOS PRADA

Funcionarios del Concejo Municipal:

Secretario: DAISSY ROCIO DIAZ RUEDA

Auxiliar: JUAN CARLOS CALDERON GRANADOS

ORDEN DEL DÍA


1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Entrega del informe por la comisión accidental de acreditación documental de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil - Santander para el periodo legal 2019.
5. Proyectos de acuerdo para primer debate.
6. Lectura de correspondencia.
7. Propositiones y varios.

DESARROLLO:

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes honorables concejales, siendo las 6:05 minutos de hoy 9 de noviembre del año 2018 damos inicio la sesión ordinaria del día de hoy, por favor señorita Secretaria verificamos Quórum.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

SECRETARIA: Buena tarde honorables concejales y presentes en las barras. Concejales José Julián Vargas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 2 de 25

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS**: Dando un saludo muy especial a mis compañeros de cabildo municipal, a los medios de comunicación, a Latina comunicaciones que hace de su respectiva transmisión en directo de esta sesión de concejo, señor Presidente, presente señora secretaria.

SECRETARIA: Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA** Muy buenas tardes señora Secretaria, honorables concejales, compañeros de la mesa directiva, los amigos de televisión, los presentes en la barra, presente.

SECRETARIA: Concejal Nilson Neira Triana. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal **JOSE GREGORIO ORTIZ**: Gracias Secretaria, saludando los compañeros de cabildo, Latina comunicaciones, las personas que nos acompañan el día de hoy, presente Secretaria.

SECRETARIA: Concejal Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal **NORBERTO ACEVEDO**: Muy buenas noches señorita Secretaria, saludo para la mesa directiva, para los compañeros de la corporación, para las personas que nos acompañan detrás de las barras en la sesión del día de hoy y un saludo especial a los medios de comunicación y a la comunidad que nos ve a través de los mismos, de las redes sociales, un saludo especial en el día de hoy presente señora Secretaria.

SECRETARIA: Concejal Cristian Gerardo Chaparro Jiménez.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO**: Buenas tardes Secretaria, saludando a la mesa directiva, saludando los honorables concejales, compañeros del recinto, obviamente también a los medios de comunicación que nos están acompañando en estas sesiones de Concejo, presente Secretaria.

SECRETARIA: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS**: Buenas tardes a la mesa directiva, a los demás compañeros corporados, al cuerpo administrativo del concejo municipal, así como a la tina comunicaciones que transmite la sesión del día hoy, presente presidente.

SECRETARIA: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Alexander Díaz López. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez.


Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ**: Presente.

SECRETARIA: Concejal Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA**: Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz.

Interviene el Señor Concejal **ALEXIS TIBADUIZA**: Buenas noches secretaria, muchas gracias, con un saludo muy especial a mis compañeros del cabildo municipal, saludando muy especialmente a la mesa directiva de la honorable corporación, y al

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 3 de 25

equipo administrativo y además con un saludo muy especial a Latina comunicaciones y un agradecimiento por transmitir estas sesiones del concejo municipal.

SECRETARIA: Concejal Carlos Eduardo Burgos Prada.

Interviene el Señor Concejal **CARLOS BURGOS:** Muy buenas tardes, saludando muy especialmente a los miembros de la mesa directiva, de igual manera a cada uno de los honorables concejales de este Concejo Municipal, saludo a la parte administrativa del Concejo, de igual manera que sea el momento para agradecerle a Latina Comunicaciones por la transmisión de estas sesiones ya que pues la comunidad en general tiene que enterarse de todo lo que se debate en este Concejo Municipal, presente.

SECRETARIA: Quórum presidente.

LA PRESIDENCIA: Existiendo quórum, damos lectura al orden del día señorita secretaria.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIA: Sesión ordinaria viernes 9 de noviembre de 2018, orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Entrega del informe por la comisión accidental de acreditación documental de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario (a) General del Concejo Municipal de San Gil - Santander para el periodo legal 2019.
5. Proyectos de acuerdo para primer debate.
6. Lectura de correspondencia.
7. Propositiones y varios.


LA PRESIDENCIA: Aprueban honorables concejales el orden del día leído?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 9 votos. (Edisson Bayona, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Alexis Tibaduiza, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: Señores, antes de iniciar las sesiones en la tarde de hoy, voy a pedirles muy respetuosamente vamos a dar un minuto de silencio, por el eterno descanso del niño que falleció en la mañana de hoy en el colegio la presentación, si bien es cierto nosotros como representantes de una comunidad tenemos que llevar las banderas de lo que ha sucedido en nuestro municipio, y es así que señores hoy vamos a rendir este minuto de silencio primero en honor a nuestro joven que acaba de perder la vida, y en los otros dos muchachos que hoy vamos a darle oraciones al todopoderoso para que salgan de este trance tan duro que está pasando su familia, que le de fortaleza a cada uno de sus familiares, entonces un minuto de silencio en la muerte de este niño del colegio la presentación.

MINUTO DE SILENCIO.

LA PRESIDENCIA: Continuamos señorita secretaria con el orden del día.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 4 de 25

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

SECRETARIA: Presidente tenemos en la mesa para aprobación el Acta Nro. 069 correspondiente al día 18 de octubre de 2018:

“DESARROLLO:

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes siendo las 2:50 de la tarde de hoy jueves 18 de octubre, damos inicio a la sesión de Concejo señorita secretaria verificamos quórum por favor.

1. *LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM*

SECRETARIA: Buena tarde honorables concejales, concejal José Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal JULIAN VARGAS: Dándole un saludo especial a los honorables concejales presentes, a la parte administrativa de este Concejo Municipal y al señor presidente, presente señora secretaria.

SECRETARIA: Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Nilson Neira Triana.

Interviene el Señor Concejal NILSON NEIRA: Muy buenas tardes saludando a los compañeros corporados, a la mesa directiva, a las barras que brillan por su ausencia hoy, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez.

Interviene el Señor Concejal JOSE GREGORIO ORTIZ: Gracia secretaria, saludando a los compañeros de cabildo, al concejal Juan Carlos Sánchez presidente del Concejo Municipal, a las personas que nos acompañan el día de hoy sobre todo a los medios de comunicación y a la señal que está transmitiendo el concejal Juan Carlos por Facebook live, presente.

SECRETARIA: Concejal Norberto Acevedo Martínez.

Interviene el Señor Concejal NORBERTO ACEVEDO: Muy buenas tardes señorita secretaria, un saludo para la mesa directiva, para los compañeros corporados, para la comunidad sangileña que nos ve a través de los medios de comunicación y de las redes sociales, lamentar que la barra el día de hoy este totalmente vacía, ojalá la gente con el transcurrir de la sesión nos acompañen, presente señorita secretaria

SECRETARIA: Concejal Cristian Gerardo Chaparro Jiménez. Ausente).

SECRETARIA: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la Señorita Concejal CINDY VARGAS: Muy buenas tardes a la mesa directiva, a los demás compañeros corporados, al cuerpo administrativo de esta corporación, presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva. (Ausente).


SECRETARIA: Concejal Alexander Díaz López. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal JUAN CARLOS SANCHEZ: Presente.

SECRETARIA: Concejal Raúl Ardila Muñoz. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 5 de 25

Interviene el Señor Concejal ALEXIS TIBADUIZA: Buenas tardes con un saludo a mis compañeros del cabildo, a la mesa directiva y al equipo administrativo de la corporación, presente señora secretaria.

SECRETARIA: Concejal Carlos Eduardo Burgos Prada.

Interviene el Señor Concejal CARLOS BURGOS: Muy buenas tardes, saludando muy especialmente a los dos integrantes de la mesa directiva que se encuentran hoy, de igual manera a todos los corporados, la parte administrativa felicitar de ante mano que ayer no tuve la oportunidad a nuestro nuevo presidente Juan Carlos Sánchez Rodríguez quien ya pues lo he visto muy activo en las emisoras de nuestro municipio aludiendo los temas importantes, eso me alegra y espero que en este recinto pues también se sienta ese cambio, que la seriedad y el compromiso en las sesiones sea vista, entonces de antemano felicitarlo y ojala su gestión se vea en este recinto, gracias presente.

SECRETARIA: Quórum presidente.

LA PRESIDENCIA: Existiendo quórum damos lectura al orden del día señorita secretaria.

2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIA: Sesión extraordinaria jueves 18 de octubre de 2018, orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Segundo debate proyecto de acuerdo número 008 de 2018

Intervención invitados:

Doctor Genderson Robles - Secretario de hacienda
 Arquitecta Erika Viviana Ballesteros Balaguera - Secretaria de planeación
 Capitán Néstor Alfonso Rodríguez Santoyo - Comandante estación policía San Gil Mayor
 Héctor Alejandro Acosta González - Comandante primer distrito policía San Gil
 Intendente Alexander López Muñoz - Comandante de carabineros
 Doctor Alexander Viviescas Ardila - Asesor jurídico Concejo Municipal

LA PRESIDENCIA: Aprueban honorables concejales el orden del día leído?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 8 votos (Julián Vargas, Nilson Neira, José Gregorio Ortiz, Norberto Acevedo, Cindy Vargas, Juan Carlos Sánchez, Alexis Tibaduiza, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: Continuamos señorita secretaria.


3. SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 008 DE 2018

LA PRESIDENCIA: Muy buenas tardes para todos los honorables compañeros del Concejo Municipal, hoy nos encontramos debatiendo el proyecto de acuerdo 008 y encontrándose la ponente de mencionado acuerdo la honorable concejal Cindy Vargas, queremos que hoy se llegue a un término de poder dar cumplimiento"

LA PRESIDENCIA: Tiene la palabra honorable concejal Cristian Gerardo Chaparro, no sin antes saludar a nuestro compañero Alexander Díaz López que hace presencia hoy en el recinto.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DIAZ:** Presente presidente.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Gracias presidente, presidente por dos temas, uno pues obviamente el tema pues que ocurrió hoy del cual pues su merced de proponer un minuto de silencio por la muerte de este pequeño en el colegio la presentación, lamentable lo que está ocurriendo en nuestros colegios, entonces es muy importante tener en cuenta aquí desde del Concejo Municipal para hacer una sesión plenaria obviamente con la Doctora Luz Doriana Orozco quien es la encargada de la parte de educación en nuestro municipio actualmente, y asimismo con los rectores de los diferentes colegios de nuestro municipio, pues para ver qué es lo que está pasando, porque al día de hoy después de dicha eventualidad han surgido

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 6 de 25

cualquier cantidad de rumores, el tema del bullying, el tema más complicado todavía que es que supuestamente este niño que atentó y que obviamente asesinó a uno de esos pequeños, ya los había amenazado, y ya había dicho pues según unas declaraciones que vi, y no solamente eso, hay varios rumores de muchas personas que ya venía pues obviamente este muchacho con pensamientos suicidas, y no sé qué pasaría, si hubo negligencia del colegio, de las directivas y pues yo tengo también a mi hijo estudiando en este colegio y es traumático, es traumático llegar y ver todos esos niños allá llorando por esta eventualidad, entonces para que por favor de parte suya de presidencia pues tratemos de organizar una sesión e iniciar pues a tomar cartas en el asunto señor presidente.

Y la otra pues es para hacer la proposición de que el acta pues que se está leyendo, si ya fue revisada por presidencia y de cuántos folios consta para ser aprobada de la misma forma y darle trámite a la sesión que se está manejando el día hoy, muchas gracias.


LA PRESIDENCIA: Si honorable concejal es la acta 069, consta de 13 folios y ya fue revisada por presidencia, entonces aprueban honorables concejales que el acta 069 que consta de 13 folios, sea aprobada como lo indica el honorable concejal Cristian Gerardo Chaparro?

SECRETARIA: Aprobado presidente 8 votos. (Edisson Bayona, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: Damos un saludo al honorable concejal Nilson Neira.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Muy buenas noches, saludando a los compañeros corporados, a la mesa directiva, presente Secretaria.

LA PRESIDENCIA: En vista de lo que acaba de mencionar el honorable concejal Cristian Gerardo Chaparro, nosotros teníamos programado una sesión de Concejo con relación a invitar a lo que tiene que ver el centro y convivencia, si tenemos que mirar el centro convivencia tiene que ver comisarías de familia, infancia adolescencia, personería e inspección de policía, nosotros pues pensábamos en un momento no citar a esta sesiones del Concejo debido a la cantidad de proyectos que vamos a debatir, pero viendo la necesidad con relación a lo que sucedió hoy, claro que señorita Secretaria revivimos nuevamente las invitaciones que le había solicitado, vamos a invitar Comisaría de Familia, Personería, Infancia y Adolescencia, Inspección de Policía, a la Doctora Luz Doriana Orozco, Comando de Policía y a todos los Rectores de los Colegios, porque mire hoy nosotros sabemos que existen presuntas amenazas, existen presuntas cosas que se están presentando al interior de los diferentes colegios, y hoy nosotros no podemos dejar que esto siga sucediendo, en un Concejo de Seguridad que participen la tarde de hoy pude escuchar que en este colegio existen 18 casos como el que sucedió esta mañana, con un joven que está siendo medicado psiquiátricamente, porque es un muchacho que tiene unos problemas psiquiátricos, los han venido manejando con los padres y démonos cuenta hoy tenemos a nivel nacional ya una noticia muy dura, qué le pedimos desde acá a los medios de comunicación, por favor nada de amarillismo, algo que solicitó la Procuraduría, la fiscalía, fue iniciar todo lo relacionado con decirle a los medios de comunicación que por favor cuando presenten esta clase de noticias, sepan a quienes entrevistan, ver nosotros a nivel nacional con más de 2.500 vistos en menos de 10 minutos una niña menor de edad de menos de 15 años llorando y contando todo lo que estaba sucediendo, pues eso sinceramente si se ve espectacular, que la gente se entere de lo que está sucediendo, pero tenemos que saber con quién estamos tratando que son menores de edad, sé la preocupación que se tiene honorable concejal como la sé de muchos que son padres acá, y que en mi caso también ya tengo una hija pero ya está gracias a Dios en la Universidad, pero tengo sobrinos también y he conocido de casos que han pasado al interior de estos colegios, con relación al tema de drogas,

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 7 de 25

presuntamente se venden drogas en este colegio, presuntamente se cometen actos sexuales al interior de los colegios, presuntamente se está cometiendo bullying en los colegios, entonces nosotros qué tenemos que hacer como Concejo Municipal?, llamar a los diferentes rectores y poderles informar, queremos agradecerle a Niche, a su importante emisora Latina Comunicaciones por darnos la oportunidad de llegar a los hogares Sangileños para que la comunidad conozca de primera mano, sinceramente hay gente que le gusta la censura, le gustaba burlarse de las cosas que pasan y lo veíamos hoy cuando solicitaban que pasaran la foto del asesino, primero temas que partir que es un muchacho menor de edad, segundo uno no sabe lo que está pasando estos muchachos, qué está sucediendo al interior de sus casas, al interior de su cabeza, nosotros no podemos juzgar a las otras personas por lo que esté sucediendo, entonces de verdad Niche muchísimas gracias por esta oportunidad tan valiosa que la comunidad lleguemos hoy para conocer de primera mano todo lo relacionado con la relación a los jóvenes Sangileños; Hoy tenemos que entrar a mirar, a verificar todas esas ventas gratuitas, regalos que se están haciendo al interior de los colegios de drogas, todas esas esas esas cosas que están indiciando a nuestro jóvenes para llevarlos a que roben en sus casas la plancha, el televisor, el equipo de sonido y esta manera poder conseguir los dineros para entrar a consumir, esos jíbaros nosotros así como hoy contamos con la con la presencia del comandante del departamento, sub comandante del departamento, esperamos nosotros que podamos contar con la presencia de ellos para poder iniciar con un control real y que podamos ver en los diferentes salida de los colegios a personas cuidando a nuestros jóvenes, si bien es cierto que vemos muchachos que vienen en unas motocicletas sin placas, sin direccionales, sin espejo, sin luces, haciendo canguro para que las niñas de los colegios los vean, llevándosela sin casco, llevándoselas a hacer acrobacias, y que triste por ejemplo hoy cuando debe ser doloroso y por eso nuestro más sentido pésame a las familias que hoy han perdido a este joven y que esperamos que las oraciones que están haciendo toda la comunidad Sangileña en pro de que estos muchachos se recuperen prontamente, no tengamos más muertos, entonces señorita Secretaria le solicitó programemos, queda el honorable concejal Cristian Gerardo Chaparro autorizado para que se sienta con la secretaria para mirar el cronograma y de esta manera poder entrar a enviar las citaciones con su respectiva fecha, continuamos señorita Secretaria.


4. ENTREGA DEL INFORME POR LA COMISIÓN ACCIDENTAL DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER PARA EL PERIODO LEGAL 2019

LA PRESIDENCIA: Vamos a pedirles lo siguiente, será que dejáramos este punto, pasamos al siguiente y dejamos este punto en stand by, mientras el honorable concejal Julián Vargas que están haciendo lo de la Comisión accidental, mientras terminan de hacer unos arreglos, unos ajustes que le están realizando al cronograma, solicitamos aprueban honorables concejales que sea dejado en stand by este punto que sigamos con la sesión y al momento de que, O hagamos un receso, entonces aprueban honorables concejales un receso de 10 minutos?.

SECRETARIA: Aprobado presidente 8 votos. (Edisson Bayona, Norberto Acevedo, Cristian Chaparro, Cindy Vargas, Alexander Díaz, Juan Carlos Sánchez, Raúl Ardila, Carlos Burgos).

LA PRESIDENCIA: Entonces inicia desde ya un receso, a las 6:30 de la tarde continuamos con la sesión señorita secretaria.

RECESO DE 10 MINUTOS.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 8 de 25

LA PRESIDENCIA: Honorable concejales vamos iniciar con el receso de los 10 minutos, señorita Secretaria por favor verificamos quórum para continuar con la sesión del día de hoy.

SECRETARIA: Concejal José Julián Vargas.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS:** Reiterando el saludo a mis compañeros del cabildo municipal, a los medios de comunicación, a los oyentes y televidentes, internautas de Latina Comunicaciones, presente Señora Secretaria.

SECRETARIA: Concejal Edison Augusto Bayona Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **EDISSON BAYONA** Nuevamente presentes Señora Secretaria.

SECRETARIA: Concejal Nilson Neira Triana.

Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Presente.

SECRETARIA: Concejal José Gregorio Ortiz Pérez. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Norberto Acevedo Martínez. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Cristian Gerardo Chaparro Jiménez.

Interviene el Señor Concejal **CRISTIAN CHAPARRO:** Presente de nuevo Secretaria.

SECRETARIA: Concejala Cindy Brissette Vargas Rojas.

Interviene la Señorita Concejal **CINDY VARGAS:** Presente secretaria.

SECRETARIA: Concejal Ciro Alfonso Moreno Silva. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Alexander Díaz López.

Interviene el Señor Concejal **ALEXANDER DIAZ:** Presente.

SECRETARIA: Concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

Interviene el Señor Concejal **JUAN CARLOS SANCHEZ:** Presente.

SECRETARIA: Concejal Raúl Ardila Muñoz.

Interviene el Señor Concejal **RAÚL ARDILA:** Presente secretaria.


SECRETARIA: Concejal Herbert Alexis Tibaduiza Díaz. (Ausente).

SECRETARIA: Concejal Carlos Eduardo Burgos Prada. (Ausente). Quórum presidente.

LA PRESIDENCIA: Existiendo quórum, continuamos señorita Secretaria.


SECRETARIA: Presente nos encontramos en el punto cuarto, entrega del informe por la comisión accidental de acreditación documental de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de secretario (a) general del concejo municipal de San Gil – Santander para el periodo legal 2019.

LA PRESIDENCIA: Bueno honorables concejales, este es un tema que nosotros estamos mirando muy detenidamente, si bien es cierto honorables concejales ustedes me dan la oportunidad de ser presidente el Concejo Municipal de San Gil cerca de un mes, en

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 9 de 25

el cual llegamos y nos encontramos con la sorpresa de que la reglas de juego para la elección de secretaria o selección de secretaria ha cambiado, reviso dentro del presupuesto que me deja eñ honorable concejal Cristian Gerardo Chaparro quien hace presencia en la tarde de hoy, en el presupuesto de rentas del Concejo Municipal y de gastos no superó el millón de pesos, existe una ley que habla con relación a una selección de secretaria para poder nosotros elegir una nueva secretaria para el año anterior, y para nosotros poder entrar a cumplir con eso tendríamos que asumir unos costos, y cuáles son los costos, los costos son que tendríamos que contratar con una Universidad para poder nosotros entrar a mirar cómo se selecciona todo lo relacionado con las Hojas de Vida, todo lo relacionado con este proceso de selección de secretaria del municipio de San Gil para el Concejo Municipal año 2019, y es la ley 1904 del 27 de junio del año 2018, por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República, si bien es cierto nosotros aquí escuchamos Contralor de la República, pero qué sucede?, hoy existe un limbo jurídico, que hice como presidente, me reuní con mis dos honorables concejales Julián Vargas primer vicepresidente y Edison Bayona segundo vicepresidente, pues primero mirando el tema relacionado con el presupuesto, vuelvo y lo repito no existe más de 1 millón de pesos para poder sostener el concejo en estos dos meses que hacen falta, segundo tomamos la decisión de enviar unos diferentes correos, oficios a unas universidades con el fin de que nos alleguen al Concejo Municipal cuánto cobran para poder hacer este concurso, fue así que el día 12 de octubre del año 2018 le enviamos a los señores de FENACON el oficio solicitándole falta de mecanismos para la aplicación de la ley 1904 del año 2018, también nosotros decidimos enviarle a las siguientes universidades y aparte de las universidades también decidimos enviar unos oficios a unos Ministerios, se le envió el día 26 de octubre del año 2018 a la Universidad Industrial de Santander, se le envió a la Universidad Autónoma de Bucaramanga, se le envió a la Escuela Superior de Administración Pública para qué, para que de esta manera ellos nos informen cómo o cuánto cobran en un caso dado de que toque darle cumplimiento a esta normatividad por qué?, y porqué digo en un caso dado, resulta que el Ministerio del Interior en el cual nosotros ya enviamos unos oficios al Departamento Administrativo de la Función Pública el día 12 de octubre, enviamos unos oficios al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 12 de octubre también, enviamos también unos oficios a doctor Iván Duque Márquez presidente de la República el mismo día 12 de octubre y unos oficios a la Federación Nacional de Concejo FENACON y unos oficios del mismo día 12 de octubre a los señores del Ministerio del Interior, con el fin de que nos aclararan que pasos tendríamos que hacer nosotros para estos temas de convocatoria, si bien es cierto existen unas respuestas que dieron de parte del Ministerio del Interior a unos municipios de Antioquia, dentro de sus municipios se encuentra el municipio de la estrella, es así que dice:

SE ADJUNTA EN LAS OCHO (8) PAGINAS SIGUIENTES, ESCANEADO DEL ORIGINAL CONCEPTO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR ENVIADO AL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA ANTIOQUIA EN RALACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA LEY 1904 DE 2018.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 10 de 25



Al responder cite este numero:

RESPUESTA OFICIAL EXT_S18-00019000-PQRSD-015780-PQR

Bogotá, D.C. 22/10/2018.

Para verificar la autenticidad del documento ingrese [AQUÍ](#) y digite el código de consulta **084318290092852** o escanee con su celular el código QR que se registra a continuación.

Señora
Diana Carolina Fernandez Florez
CL 80 # 58 - 78
LA ESTRELLA (ANTIOQUIA)
concejo@laestrella.gov.co



Asunto: Respuesta a Consulta EXT_S18-00019000-PQRSD-015780-PQR.

Respetado Señora:


Este Ministerio recibió su solicitud de consulta radicada en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial bajo el número EXT_S18-00019000-PQRSD-015780-PQR, por medio de la cual solicita la emisión de concepto sobre el siguiente tema:

“Aplicación del parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, con relación a la elección de secretarios de los concejos municipales”.

Previo a dar respuesta al asunto de la referencia, es importante manifestar que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2893 de 2011, el Ministerio del Interior tiene como objetivo adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las Entidades Territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad de cultos, consulta previa y derechos de autor.

De igual forma, conforme con el Decreto 2893 de 2011, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, dentro de sus funciones asignadas, tiene la de asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política de descentralización política y administrativa, ordenamiento territorial, desarrollo institucional y gestión pública territorial, en ejercicio de la cual emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 11 de 25



permiten sus competencias, razón por la cual no puede pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto.

En este sentido, se dará respuesta a su solicitud de consulta, teniendo en cuenta, en general, las normas constitucionales y legales vigentes, para la interpretación sobre la aplicación del párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, así como sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en esta norma legal.

De acuerdo con el artículo 126 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, las Corporaciones Públicas que deban elegir servidores públicos, deben hacerlo a través de convocatoria pública, conforme a unas reglas preestablecidas en una norma de carácter legal:

“ARTÍCULO 126:

(...)


*Salvo los concursos regulados por la ley, **la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas** deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*

Quien haya ejercido en propiedad alguno de los cargos en la siguiente lista, no podrá ser reelegido para el mismo. Tampoco podrá ser nominado para otro de estos cargos, ni ser elegido a un cargo de elección popular, sino un año después de haber cesado en el ejercicio de sus funciones: Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado, de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Fiscal General de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República y Registrador Nacional del Estado Civil”.

Al respecto de esta norma constitucional, la cual no había sido regulada mediante norma legal (hasta el año en curso, en el que el Congreso de la República expidió la Ley 1904 de 2018); el Consejo de Estado, mediante sentencia de 09 de marzo de 2017, Rad. **73001-23-33-000-2016-00261-03[1]**, en relación con las convocatorias públicas para elección de servidores públicos, manifestó:

“Para esta Sección, la convocatoria pública que se consagra en el Acto Legislativo “...es un acto a través del cual se inicia un proceso selectivo abierto a la población en general,

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 12 de 25



en el cual desde el principio y de manera expresa se especifican ciertas reglas y condiciones de participación”⁹.

En efecto, las pautas con las que se convoca a la ciudadanía a participar en el proceso de selección, “generan deberes y derechos recíprocos tanto para los interesados, como para la entidad pública que está llevando a cabo el respectivo procedimiento, razón por la cual dichas condiciones no solo permean y son transversales a toda la actuación administrativa, sino que además vinculan a la administración”¹⁰.

Tales exigencias “... se erigen como un marco jurídico de obligatorio acatamiento para las partes que en ella intervienen, razón por la cual los lapsos, requisitos, formas de calificación, entre otros aspectos, que en ella se consagren son de estricta observancia...”


En este sentido, la convocatoria pública para elección de un servidor público, vincula a la administración – a la Corporación Pública – sobre la cual recae legalmente la competencia para su realización, en dos sentidos. Una vinculación frente a la sociedad y los ciudadanos que decidan participar de la convocatoria, y otra, en relación a las actuaciones y/o actividades administrativas propias de la administración pública, frente a terceros ante los cuales puede establecer relaciones contractuales, por ejemplo, para la aplicación de las reglas de la convocatoria y elección del servidor público.

En cuanto a la elección de los secretarios de los Concejos Municipales, el Consejo de Estado, como máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo, en una sentencia de acción de tutela contra providencia judicial^[2], zanjó conceptualmente, las diferencias en la naturaleza jurídica del cargo de Secretario, frente a las de los Contralores y Personeros, en aras de la aplicación o no de una convocatoria pública para su elección, en relación con la aplicación del artículo 126 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015^[3].

De acuerdo con el Consejo de Estado, el cargo de secretario del concejo municipal, carece de funciones de dirección, directivas o de control, que jurídicamente sí están presentes en los cargos de Contralor y Personero. Razón por la cual, la elección del secretario de un concejo municipal, no requiere de la realización de la convocatoria pública establecida en el artículo 126 constitucional. Así mismo, en atención a que su elección, se encuentra regulada de manera expresa en la Ley 136 de 1994, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Estableció el Consejo de Estado, lo siguiente:

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 13 de 25



MININTERIOR

“Como podemos ver con la modificación introducida por el Acto Legislativo 02 de 2015 al artículo 126 de la Constitución Política el constituyente derivado pretende que los Servidores Públicos (en general ya que no se hace distinción) que deban ser elegidos por las corporaciones públicas se elijan mediante el sistema de selección denominado convocatoria pública sobre el cual la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado refiere que se funda en los mismos principios básicos de los concursos públicos (incluso en cuanto al criterio de mérito), pero se diferencia de estos en que al final del proceso de selección las corporaciones públicas conservan la posibilidad de valorar y escoger entre los candidatos que han sido mejor clasificados.


Pese a lo anterior no puede desconocerse que en el inciso 4 de dicho acto se dispuso que dicha convocatoria pública debía estar reglada por la Ley, lo cual hasta el momento no ha ocurrido, en atención a esto resulta claro que lo estipulado en el inciso 4 de dicho Acto Legislativo se encuentra supeditado al trámite de reglamentación de dicha norma.

Ahora, si bien es cierto, en el concepto antes transcritos (sic) la Sala de Consulta y Servicio Civil del Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, señaló que era viable en el caso de la elección de Contralores Territoriales mientras el Congreso de la República regulaba de manera específica la materia, que las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales dieran aplicación por analogía a las normas que regulan los concursos, no menos cierto es que, en primer lugar este es un caso puntual que se analizó en aquella oportunidad.

En segundo lugar debe tenerse en cuenta la naturaleza propia de los cargos equiparados en aquella oportunidad Contralor Territorial y Personero Municipal, los cuales guardan semejanza en que son funcionarios de control territorial que se eligen por parte de una Corporación Pública local, y de igual manera guardan semejanza en asuntos tan puntuales como el periodo de tiempo para el cual se hace su elección, que es totalmente disímil a lo que ocurre con el cargo de Secretario General de los Concejos Municipales, que es elegido por el periodo de un (1) año.

Asimismo, por cuanto, el Acto Legislativo 2 de 2015 en su artículo 23 modificó puntualmente la forma de elección de los Contralores Territoriales, en el sentido de que esta ya no se hará a partir de ternas elaboradas por los Tribunales Superiores y Contencioso Administrativos, sino mediante una convocatoria pública, diferente a lo que ocurre con la elección del Secretario General de los Concejos Municipales, por cuanto, la elección de este funcionario encuadra dentro de la regla general consagrada en el inciso 4 del artículo 2 del Acto Legislativo en mención que en igual sentido se señala que debe realizarse mediante convocatoria pública, pero respecto de este debe tenerse en cuenta

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 14 de 25



MININTERIOR

que nada se dijo sobre lo previsto en el artículo 35 de la ley 136 de 1994, esto en razón a que dicha norma no resulta contraria a la modificación constitucional realizada, sino que, puede ser complementada una vez sea regulada legalmente la forma en la que deberá realizarse la convocatoria pública”.

(...)

“Claro esto y analizado el procedimiento llevado a cabo para realizar la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Cimitarra puede concluirse que la misma fue realizada conforme a la normatividad que hasta la fecha rige la materia (...)

Así, las autoridades judiciales accionadas consideraron que la aplicación por analogía de tales normas no era posible realizarla, básicamente, por la naturaleza del cargo que en esta oportunidad debía elegir el Concejo Municipal de Cimitarra.

*Sobre tal aspecto, **vale resaltar que el Juzgado y el Tribunal advirtieron que una cosa era aplicar la misma norma de los Personeros a los Contralores, que son directores de entidades a nivel territorial y otra, que esa misma normativa se acogiera para el caso de un servidor público sin funciones de dirección, cuyo empleo es de periodo fijo de un (1) año** y para el cual la exigencia de formación requerida es el título de bachiller o acreditar 2 años de experiencia administrativa”.*


En relación con la aplicación de la Ley 1904 de 2018, el artículo 11 de esta norma establece de manera taxativa, los casos a los cuales les son aplicables sus preceptos.

*“**ARTICULO 11.** Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.*

El párrafo del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, **establece la aplicación por analogía**, de los preceptos de esta norma, a las elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, siempre que el Congreso de la República no haya regulado la materia.

*“**ARTICULO 12.** Vigencia y derogaciones. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.*

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 15 de 25



MININTERIOR

Parágrafo Transitorio. *Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, **la presente Ley se aplicará por analogía.***

Frente a esta situación normativa, es claro que el procedimiento establecido en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, es el procedimiento propio para la elección del cargo que carece de funciones de dirección y control. Así mismo, este procedimiento de elección de los secretarios de los concejos municipales, es un procedimiento ya regulado por el Congreso de la República, a través de la ley de régimen municipal.

“Artículo 37. Secretario. *El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.


En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”[4].

Para el caso de la aplicación de normas por medio de la figura de la analogía, el sistema jurídico colombiano, determina unas reglas precisas. Así, conforme con el artículo 8 de la Ley 153 de 1887 las analogías son aplicables cuando no haya Ley exactamente aplicable al caso controvertido, siempre y cuando se regulen casos o materias semejantes.

“ARTÍCULO 8. *Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos ó materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho”.*

En este sentido, el Consejo de Estado[5], ha manifestado que para la aplicación de figura de la analogía, es necesario:

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 16 de 25



1. La existencia de un asunto o conflicto que a resolver;
2. La inexistencia de una ley exactamente aplicable a ese asunto; y
3. Una ley que regule casos o materias semejantes (no iguales) que comparten la misma razón jurídica y; por tanto, admiten la misma solución en derecho.

La Corte Constitucional en sentencia C-083 de 1995, define la analogía de la siguiente manera:

*“a. **La analogía. Es la aplicación de la ley a situaciones no contempladas expresamente en ella, pero que sólo difieren de las que sí lo están en aspectos jurídicamente irrelevantes**, es decir, ajenos a aquéllos que explican y fundamentan la ratio juris o razón de ser de la norma. La consagración positiva de la analogía halla su justificación en el principio de igualdad, base a la vez de la justicia, pues, en función de ésta, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual. Discernir los aspectos relevantes de los irrelevantes implica, desde luego, un esfuerzo interpretativo que en nada difiere del que ordinariamente tiene que realizar el juez para determinar si un caso particular es o no subsumible en una norma de carácter general”.*


De igual forma, en repetida jurisprudencia, la Corte Constitucional ha manifestado que:

“El principio de la analogía, o argumento a simili, consagrado en el artículo 8º de la Ley 153 de 1887, supone estas condiciones ineludibles: a) que no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido; b) que la especie legislada sea semejante a la especie carente de norma, y c) que exista la misma razón para aplicar a la última el precepto estatuido respecto de la primera”[6]

Conforme a lo establecido en la Ley 136 de 1994, en el presente asunto no se cumple con los requisitos para la aplicación por vía de analogía, de la Ley 1904 de 2018, en atención a que en el caso de los Secretarios Generales de los Concejos Municipales no existe un vacío legislativo ya que se cuenta con lo regulado en los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994 que se encuentran vigentes.

Ahora bien, es necesario destacar, que la Ley 1904 de 2018, no deroga el procedimiento establecido en los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, en tanto, conforme a lo dispuesto en su artículo 12, la Ley 1904 de 2018, deroga sólo las disposiciones que le sean contrarias. En este sentido, la misma norma determina que las disposiciones de la Ley 1904 de 2018 son aplicables a la elección del Contralor General de la República, de Contralores

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 17 de 25
		Código: DO – S – DE - 01	S-Doc.



Departamentales y Municipales, sin hacer referencia a otros procedimientos espaciales, como la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales.

Por último, atendiendo al sentido literal de la norma, y en aplicación de la regla de hermenéutica contenida en el artículo 27 del Código Civil, según la cual, cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, es posible manifestar que no puede pretenderse la aplicación por analogía de la Ley 1904 de 2018 para la elección de los secretarios de los concejos municipales, cuando existe norma expresa expedida por el Congreso de la República, que regula la materia.

La presente respuesta se emite con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Sandra Patricia Devia Ruiz

Directora de Gobierno y Gestión Territorial – Dirección de Gobierno y Gestión Territorial
Ministerio del Interior

Elaboró: Mauricio Javier Santander de la Rosa

Revisó: Mauricio Javier Santander de la Rosa

Aprobó: Sandra Patricia Devia Ruiz


[1] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 9 de marzo de 2017, Rad. No. **73001-23-33-000-2016-00261-03**. M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez

[2] En la demanda de acción de tutela conocida por el Concejo de Estado, se atacó la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo de Santander, que en segunda instancia, negó la nulidad del Acto Administrativo de elección del Secretario del Concejo Municipal de Cimitarra. La demanda de nulidad contra el Acuerdo Municipal de elección del Secretario, se basó en la falta de aplicación de la Convocatoria Pública establecida en el artículo 126 de la Constitución Política”.

[3] Consejo de Estado, Sección Quinta. Sentencia de 06 de abril de 2017, Rad. No. 11001-

Código postal 111711 - Bogotá D.C., Colombia
Calle 12B 8-46 - Conmutador (1) 242 74 00 - Línea gratuita 018000910403
www.mininterior.gov.co - servicioalciudadano@mininterior.gov.co

LA PRESIDENCIA: Entonces nosotros qué tenemos que hacer, encontrándose el señor jurídico el Concejo Municipal y en vista de lo que acabo de releer quiero escuchar de parte suya señor jurídico qué opina usted con relación a esto, y seguidamente daremos a conocer una llamada que se hizo en la tarde de ayer a un funcionario del Ministerio del Interior, donde el Ministerio del Interior manifiesta que el Ministerio del Interior no está de acuerdo que se tenga que hacer cumplimiento a la ley 1904 de 2018 como lo estipula este documento del Ministerio del Interior, porque ya existe una ley emanada por el Congreso de la República, que es la ley 136, en el cual nos rige a nosotros como concejales y por eso nosotros queremos decir algo, a sabiendas de que


	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 18 de 25

existen personas que le gustan denunciar todas las actuaciones que hacemos al interior del Concejo Municipal, primero a mí no me interesa como Juan Carlos Sánchez quien quede de secretario o secretaria, el año pasado me recusaron, nunca voté, me aparte del proceso porque soy respetuoso de la ley, me aparte del proceso y hoy está fungiendo como Secretaria Daissy Rocío Díaz Rueda, quien ella no necesitó de mi voto para llegar a ser Secretaria, no necesitó del voto de Carlos Eduardo Burgos para ser secretaria, entonces nosotros hoy no estamos haciendo esto por capricho, nosotros simplemente ustedes me dan un voto de confianza a menos de un mes para poder ocupar nuevamente el cargo de presidente el concejo, en vista que el concejal Cristian Gerardo Chaparro renuncia y llego y nos encontramos con esta sorpresa, de mi parte ya estoy llevando un proceso penal por el tema de elección de personero municipal y tengan la plena seguridad que lo que menos quiero es ganarme otro proceso por prevaricato por acción o prevaricato por omisión, si bien es cierto la función pública dice por una llamada que se hizo y un documento que tiene acá al honorable concejal Julián Vargas, dice que se debe hacer según la ley 1904 de 2018, entonces existe una controversia que el Ministerio del Interior dice que se tiene que hacer tal como lo dice la ley 136 y la función pública dice que tiene que hacerse con la ley 1904 de 2018, nosotros no vamos a entrar en peleas, simplemente en la llamada que vamos a colocar después de que el señor jurídico nos dé su versión jurídica escuchamos algo que se habla y se dice que ya fue enviado al Consejo de Estado para que sea el Consejo de Estado quien dé la última palabra de cómo se tiene que hacer la elección de secretaria para el año anterior, entonces nosotros qué tenemos que hacer?, es decir que nosotros aquí no nos interesa quien quede de secretario si vuelve a quedar usted Daissy Rocío, tenga la plena seguridad que la felicito, y si mañana me Recusan, tengan la plena seguridad que me apartaré del proceso porque ya tengo una orden que me dio la Procuraduría, un oficio que envió la Procuraduría en el que dice que Juan Carlos y Carlos Eduardo Burgos no podíamos participar y que aceptaron la recusación, vuelvo y le repito si mañana me recusan honorable concejal Julián Vargas usted asumirá el rol de presidente, el honorable concejal Edison Bayona continuará, vuelvo y repito no me interesa quién quede de secretario (a), soy respetuoso de la ley y por lo tanto pues no me incomoda, entonces tiene la palabra el señor jurídico y seguidamente el honorable concejal Julián Vargas.

Interviene el Doctor **ALEXANDER VIVIESCAS** – Asesor Jurídico Concejo Municipal: Buenas noches, un saludo muy especial a todos los concejales y los intervinientes en esta audiencia y a la mesa directiva.

Respecto de lo que manifiesta el presidente pues debo decir que previo a tomar o hacer alguna actuación en derecho para iniciar el proceso de selección para la Secretaria del Concejo Municipal, este servidor realizó consultas a los diferentes entes territoriales, con el fin de poder lograr una aplicación en derecho conforme a la ley, efectivamente existía un vacío sobre la ley 1904 que nos decía si debíamos dar aplicación por analogía para la elección de los Secretarios del Concejo, como usted lo expresó anteriormente, se pudo acceder a unos conceptos jurídicos del departamento de Antioquía en el cual el Ministerio ya les había expuesto a ellos que para el caso de la elección de los Secretarios de los Concejos Municipales, no había que dar aplicación a la ley 1904, por qué no había que dar aplicación la ley 1904, porque existía una ley expresa para la materia que en este caso era la ley 136 y por consiguiente entonces no había que dar aplicación a esa ley 1904, pero sí había que cumplir con unos requisitos mínimos, había que dársele unas garantías a las personas que van a participar en este proceso de selección y eso fue lo que se intentó instaurar en la resolución 018 de octubre 19 de 2018, eso respecto a lo que usted me pregunta de la Ley 1904 .

Con posterioridad tuvimos comunicación del Ministerio en el cual nos decía que pues existía una discrepancia entre el Ministerio y el DAFP, respecto de que si había, o no había que dar la aplicación de la 1904, pero el Ministerio nos dice que ellos se mantienen en su posición de que la ley 136 es la que debe aplicarse para este caso en concreto, entonces por ese motivo es que se está adelantando en este momento el


	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 19 de 25

trámite de selección del secretario del Concejo Municipal de San Gil para la vigencia 2019.

LA PRESIDENCIA: Una pregunta señor jurídico, qué nos aconseja usted con relación a este procedimiento que estamos llevando a cabo, continuamos, paramos, suspendemos.

Interviene el Doctor **ALEXANDER VIVIESCAS** – Asesor Jurídico Concejo Municipal: Señor presidente, pues yo personalmente dentro de mis conocimientos en derecho debo decir que me acojo al concepto del Ministerio porque el Ministerio ha sido explícito al informar que para este caso en particular existe una ley, que no debe darse aplicación por analogía a la elección del personero, ahora habría, se presentaría otra irregularidad, otra confrontación que es un conflicto como de intereses porque si tuviéramos que dar aplicación a la ley 1904, el Concejo Municipal tendría que acudir a una entidad acreditada para tal fin, a una universidad acreditada para para tal fin y pues revisados los conceptos que ellos mismo nos han enviado, las universidades acreditadas en Santander para tal fin son muy pocas, es más en una lista que la Función Pública nos envió, existían dos universidades acreditadas, que era la UNAB y la UIS y pues creería yo que el costo para para esto sería un poco elevado, además habría que elaborarse más de 1.000 proceso de selección porque pues son más de 1.000 municipios, y una cosa que es muy relevante es que los períodos de los secretarios de los Concejos Municipales están estipuladas por un año, entonces el desgaste por los Concejos Municipales va a ser mucho en cuanto a tiempo y en cuanto a dinero, entonces desde mi punto de vista, acojo completamente el concepto que nos dio el Ministerio, aunque exista una discrepancia entre el Ministerio y el DAFP, pero pues la ley 136 es explícita y manifiesta cuál es el trámite que debe darse.


LA PRESIDENCIA: En pocas palabras usted lo que nos dice es que continuamos con el proceso como jurídico el Concejo Municipal, cuál es el tema aquí doctor Viviescas, lo que pasa es lo siguiente, aquí existe algo delicado y que esto de una vez para las personas que nos están viendo y que quieren ser candidato al concejo el año entrante, existe un tema que se llama prevaricato por acción y prevaricato por omisión, si nosotros continuamos con el proceso nos van a meter prevaricato por acción, si no continuamos con el proceso nos van a meter prevaricato por omisión, qué es lo que nosotros tenemos, nosotros tenemos aquí algo que envía el Ministerio del Interior vuelvo y lo repito a el día 22 de octubre de 2018 a la estrella Antioquía enviado por la señora Diana Carolina Fernández Flores a este Concejo Municipal, con el fin de qué, de que se dé una solución a este proceso, entonces nosotros vuelvo y le repito acudimos a usted porque usted es la parte jurídica del Concejo Municipal, el cuerpo de investigación jurídica en el cual nosotros como concejales al no tener los conocimientos y en el caso aquí de mi compañero Julián que es administrador público, en el caso de mi compañero Edisson que es comerciante y en mi caso que soy profesional en gestión empresarial, pues no tenemos esos conocimiento jurídicos, más no nos exime de una responsabilidad, porque bien lo decía la honorable concejal Cindy quien es abogada de profesión, los que vamos a responder somos nosotros tres, pero hoy nosotros acá en este recinto de la democracia quedando grabado acá, nosotros necesitamos una base jurídica para decir, es que nosotros no estamos haciendo esto porque Juan Carlos quiere que sea fulanito o sutanito, porque es que ya se manifiesta en los pasillos de la brujas que aquí la Secretaria del concejo va a ser Daissy Rocío, porque la juez de Pinchote, la doctora Lina Díaz quien el 9 de julio del año 2017 llevó un proceso en el cual Juan Carlos queda libre, no me restringen de mi libertad, ni tanto intramural, ni tanto de residencia, yo la doctora Lina ni el saludo se lo había dado hasta ese día que llegué a el juzgado de Pinchote y sinceramente ni sabía que era juez, y como van a decir que ahora yo le estoy pagando el favor que porque Daissy Rocío está casada con el hermano de la Juez de Pinchote, a mi sinceramente no me interesa si ella está casada con fulanito o con sutanito y si mañana vuelvo y lo repito, el martes me recusan, no pasa nada, aceptare la recusación y de una vez aquellas personas que le gustan recusarme, preparen desde ya este fin de semana el oficio y recúsenme, porque es que eso para mí sería un proceso menos, hoy me abren una investigación

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 20 de 25

preliminar en la Procuraduría por la elección de secretaria del año pasado y yo no participé, yo no voté, vine conteste a lista y salí, pero me están abriendo una investigación porque Daissy Rocío fue elegida y yo voté, y ahí está en las actas que no participé, ni Carlos Eduardo Burgos participó, entonces sinceramente a mí me parece mal gusto, e invito a la doctora Lina a que tome acciones penales, porque ella como juez de la República está siendo burlada ante varios comunicados que se han presentado y entre esos hay uno en la fiscalía de la denuncia que yo le instauré a una muchacha que manifestó que yo estoy pagando un favor, o sea quiere decir que hubo como se llama eso doctor?, cuando una persona compra a otra para recibir un beneficio?, cohecho?, un cohecho se puede decir, no conozco, no se vuelve y repito señor jurídico, pero en pocas palabras quiere decir que yo le estoy pagando un favor a la doctora Lina cosa que es totalmente falso y vuelvo y lo repito no me interesa quién es el secretario o la Secretaria para el año 2019.

Entonces señor jurídico, vamos a darle la palabra al honorable concejal Julián Vargas, para que el honorable concejal Julián Vargas nos comente qué opina usted como primer vicepresidente y seguidamente lo escuchamos nuevamente a usted doctor Alexander.

Interviene el Señor Concejal **JULIAN VARGAS**: Muchas gracias señor presidente, si bien es cierto que al momento de salir electos concejales para un municipio y en este caso para San Gil pues estamos sometidos a cualquiera de estas eventualidades del diario transcurrir que van con nuestras funciones precisamente, y el y el hecho es pues no cometer errores y menos del ámbito legal, entonces por lo tanto señor presidente quería informarle que estuvimos analizando el documento, el acto administrativo con el señor jurídico y una comunicación me adelantó los hechos y una comunicación que fue radicada precisamente en Secretaria del Concejo Municipal el día de hoy que creo que ahorita en su punto la señora Secretaria hará lectura, en la cual pues nos solicitan y nos muestran de pronto algunas de las posibles incurrencias en error que se pudieron haber cometido, entonces la intención es que las podemos, son subsanables, son subsanables y es lo que nosotros queremos darle a conocer hoy a esta plenaria y a las personas que nos ven a través de los medios de transmisión. Si bien es cierto y usted lo leyó correctamente señor presidente unos conceptos del Ministerio del Interior, un ente gubernamental de alto nivel, es un concepto bastante fuerte pero no es vinculante, en ninguno de sus términos es vinculante y menos para el Concejo Municipal de San Gil, es más existe precisamente un choque de trenes entre el Ministerio del Interior y la función pública, porque una cosa es lo que nos está diciendo el Ministerio del Interior en el cual nos dice que no acatemos precisamente esa Resolución porque eso solamente sería para personeros y contralores, y otra cosa muy distinta es la que nos está mostrando la función pública, es más por premura de urgencia se cree y estamos en espera de que salga un concepto vinculante para las corporaciones públicas donde ambos entes tanto el Ministerio del Interior como la función pública establezcan verdaderamente las directrices que se deben tomar frente a esta posición que es la elección de los personeros municipales, perdón de los secretarios generales del Concejo Municipal, de los Mil municipios que tiene el país, si bien es cierto no solamente esto ha ocurrido en San Gil, son más de 400 Concejos Municipales que manifestaron la inquietud y la preocupación a los entes territoriales con el fin de que dieran luces para esclarecer precisamente este caso y es aquí donde uno pues fortalece y enriquece precisamente los conocimientos, aquí encontramos también pues un fallo del contencioso administrativo del año 2017, que si sería un concepto vinculante porque sería de la misma rama por lo administrativo, en el cual tumba precisamente una realización que se hizo en un Concejo en Ibagué si no estoy mal, aquí tengo, en el Concejo Municipal de Ibagué precisamente que hicieron el proceso de elección y precisamente este, el consejero ponente en la doctora Lucy Janet Bermúdez Bermúdez quien fallo en segunda instancia y confirma la declaratoria de nulidad por desconocimiento del criterio constitucional del mérito, ella establece desconocimiento constitucional del mérito, entonces aquí es donde nosotros aún podemos subsanar precisamente el contenido del acto administrativo 018 y si a bien esta generar un nuevo acto administrativo haciendo modificatoria de los procesos e

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 21 de 25

incluyendo la meritocracia dentro del acto administrativo y tenemos el tiempo suficiente para poder cumplir con los tiempos, para la realización de esto, dándole la oportunidad a las personas que al día de hoy radicaron la hoja de vida ampliando nuevamente el periodo de convocatoria para sí hay nuevos aspirantes ellos ingresen y hagan su presentación y de ahí pues poder tomar las decisiones de acuerdo a la meritocracia que es lo que establece la norma a seguir, entonces señor presidente en cierta forma, en cierta manera, eso era lo que quería manifestar, que los conceptos del Ministerio del Interior que si son de importancia y tienen su peso, no son vinculantes para las corporaciones públicas y en este caso para el Concejo Municipal, que existe un choque de trenes entre el Ministerio del Interior y la función pública precisamente por esta temática y que estamos en tiempo de poder hacer las modificaciones necesarias de consolidar un acto comunicativo de mayor envergadura que nos lleve a hacer una elección correcta dentro de los términos de transparencia, publicación, equidad de género y meritocracia que es lo que establece la normativa, entonces frente a eso señor presidente yo no quiero o entrar a hacer lectura de la sentencia porque bastante este extensa, igualmente de la voy a dejar en la carpeta compartidos para que los honorables concejales pues si quieren la puedan leer, tengan conocimiento y pues ese sería mi punto de vista, yo creo que ya el doctor Viviecas pues entrará a hacer una exposición más acorde, ya lo digo lo que tenemos que hacer es una modificación al acto administrativo y permitir precisamente la inclusión de la meritocracia y solamente ampliar los términos, la modificación es la ampliación de los términos, muchas gracias señor presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, tiene la palabra el honorable concejal Nilson Neira.


Interviene el Señor Concejal **NILSON NEIRA:** Gracias presidente, presidente también estaba leyendo la sentencia de la que habla nuestro compañero José Julián Vargas, pero si quisiera leer unos apartes que trae la sentencia así nos demoremos un poquito para que tengamos claridad sobre algo sobre este tema, es del Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo, sesión quinta consejera ponente Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez Bogotá distrito capital, 9 de marzo de 2017 radicado número 73001-23-33-000-2016-00261-03 actor Wilson Leal Etcheverry, demandado Doris Caviedes Rubiano Secretaria General del Concejo Municipal de Ibagué, a qué parte me refiero presidente, me refiero a la parte donde dice Punto Quinto Reiteración jurisprudencial de la facultad regulatoria de las corporaciones nominadoras ante la ausencia de la ley que desarrolle el mecanismo de convocatoria pública consagrado en el artículo 126 de la Constitución, modificado por el acto legislativo 02 de 2015. A esta parte me refiero y dice lo siguiente presidente:

El cuarto inciso del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2º del Acto Legislativo 02 de 2015, dispone que:

“Salvo los concursos regulados por ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.

Para esta sección, la convocatoria pública que se consagra en el acto legislativo “...es un acto a través del cual se inicia un proceso selectivo abierto a la población en general, en el cual desde el principio y de manera expresa se especifican ciertas reglas y condiciones de participación” .

En efecto, las pautas con las que se convoca a la ciudadanía a participar en el proceso de selección, “generan deberes y derechos recíprocos tanto para los interesados, como para la entidad pública que está llevando a cabo el respectivo procedimiento, razón por la cual dichas condiciones no solo permean y son

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 22 de 25

transversales a toda la actuación administrativa, sino que además vinculan a la administración” .

Tales exigencias “... se erigen como un marco jurídico de obligatorio acatamiento para las partes que en ella intervienen, razón por la cual los lapsos, requisitos, formas de calificación, entre otros aspectos, que en ella se consagren son de estricta observancia...”.

Por otro lado, es claro que la norma constitucional establece que tales convocatorias deben sujetarse a una ley. No obstante, por lo reciente de la reforma constitucional que introdujo dicha figura, aquella no ha sido expedida.

Esta sección, en providencia de 31 de marzo de 2016, refiriéndose al vacío normativo existente para la convocatoria pública mediante la cual debía designarse el Contralor de Santander, recalcó “que el mandato contenido en el artículo 272 de la Carta no ha sido objeto de desarrollo legislativo, lo cual implica que no existe actualmente un mecanismo que permita determinar el procedimiento que debe seguirse a partir de la convocatoria pública que corresponde hacer a las corporaciones territoriales para la elección, en este caso, de los contralores.”,

Consideró que “este vacío normativo en el cual insistió el actor no permite concluir, en esta etapa inicial del proceso, que el trámite adelantado por la Asamblea de Santander para la elección del contralor departamental haya sido irregular, ni que la convocatoria pública hecha para tales efectos sea ilegal en sí misma.”

Por lo que concluyó que “no puede decirse que la Asamblea haya sustituido al legislador pues lo que hizo fue abrir la convocatoria, en virtud del principio general contenido en el artículo 272 de la Constitución, para sustentar el procedimiento que culminó con la elección del contralor. El hecho de no haber actuado así hubiese implicado el incumplimiento de la obligación que tiene de elegir al funcionario.”


En este mismo sentido se pronunció la Sala en la sentencia de 21 de julio de 2016, cuando se refirió de forma concreta al vacío legal que existe frente a lo consagrado en el artículo 126 Superior. En aquella oportunidad se dijo:

“La Sala considera que en desarrollo del artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, hasta tanto el Legislador no regule los procedimientos de las convocatorias públicas para la elección de servidores públicos atribuida a las corporaciones públicas, como la elección de los Directores Generales de las CAR, dichas corporaciones deben adoptar procedimientos que permitan garantizar los principios constitucionales consagrados en dicha norma”.

De lo anterior surge, con total certeza, que para esta Sección por un lado, la ausencia de una ley que regule la convocatoria pública no constituye un obstáculo insalvable para que los operadores jurídicos la lleven a cabo, pues hasta que el legislador llene tal vacío las corporaciones nominadoras cuentan con la autonomía suficiente para determinar sus parámetros en cada caso.

Y por otro lado, también se infiere que dicha autonomía no puede desconocer, entre otros, los principios consagrados en el mismo artículo 126 de la Constitución, es decir, la “publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito” para la selección del servidor de que se trate.

En otras palabras, es la ley la que debe determinar la forma en la que ha de realizarse la convocatoria de que trata el referido artículo constitucional. Sin embargo, a falta de esta, la corporación nominadora cuenta con un margen de autonomía que, en todo caso, está limitado por los principios enunciados en el párrafo anterior.


	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 23 de 25

Se podría decir entonces que la convocatoria pública, como está consagra en el artículo 126 Superior, es un nivel intermedio entre ese tipo de procedimientos en los que no necesariamente se debe designar a quien ocupe el primer lugar en una lista de elegibles –como sí ocurre en los concursos de mérito–, pero que, en todo caso, sí requiere de la fijación de unos procedimientos y requisitos mínimamente reglados –lo cual se evidencia en menor medida en los avisos de invitación– que consulten criterios de mérito.

Presidente el Concejo de Estado nos deja muy clara muchas cosas, o sea la institución como Concejo Municipal, tiene margen para moverse porque no hay una ley que reglamente exactamente la elección de secretario o secretaria, lo que nos pide es que le hagamos la publicidad, que seamos incluyentes, que tengamos la equidad de género y que se le dé esa oportunidad a todos los que quieran participar en ella, entonces creo presidente que si es necesario otro receso para hacer el respectivo estudio y si hay la posibilidad de que no se modifique lo que ya se estipuló, no se debe modificar porque lo dice el Consejo de Estado, tiene el Concejo, el Concejo Municipal tiene un margen de movilidad y debe poner unas reglas que nos deben cambiar porque del si no al cambiarle, al cambiarse de pronto no estamos dando ser equitativos y tener esa parte de del criterio para que todos participen, lo que hay que tener en cuenta son los principios constitucionales de la publicidad, la transparencia, la participación ciudadana, la equidad de género, y criterios de mérito para la selección del servidor, entonces presidente pues realmente quedo tranquilo leyendo estos conceptos que nos habla es de la reiteración jurisprudencial de la facultad regulatoria de las corporaciones nominadoras ante la ausencia de la ley que desarrolla el mecanismo de convocatoria pública consagrado en el artículo 126 de la constitución, modificado por el acto legislativo 02 de 2015, gracias presidente.

LA PRESIDENCIA: A usted honorable concejal, entonces en vista de todo esto qué opina doctor jurídico, que paso seguimos.

Interviene el Doctor **ALEXANDER VIVIESCAS** – Asesor Jurídico Concejo Municipal: Muchas gracias, presidente como lo manifesté anteriormente desde un inicio, desde un inicio que se comenzó con el trámite de la elección para la Secretaria del Concejo Municipal vigencia 2019, se ha tratado o se ha hecho conforme a los parámetros legales existentes y para el caso particular la ley 136 que es la que reglamenta este caso, ahora el concejal Julián en su exposición narró o puso del presente una situación única que se presentó el día de hoy con unas, digámoslo así con una falencias que inicialmente se presentarán dentro de la resolución 018, pues en este momento agradecemos a la persona que efectivamente nos puso de presente estas falencias, porque cuáles son las falencias, primero que todo nosotros dentro de la parte considerativa, expusimos que acatamos el acto legislativo 2 de julio de 2015, específicamente los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección, eso lo colocamos o lo narramos dentro de la parte considerativa, pero desafortunadamente pues por error, porque el errar es de humanos al momento de hacer la parte resolutive, no incluimos los criterios de mérito para la selección, entonces eso nos podría presentar una nulidad o alguna falencia, o tal vez hasta una conducta penal pudiéramos llamarlo, debido a esa información o a esa petición que nos pusieron de presente, en esta instancia hemos realizado alguna modificación o una modificación ajustada a derecho conforme lo estipula el acto legislativo 2 de junio de 2015, incluyendo los principios e incluyendo principio que se nos había quedado por fuera dentro de la parte resolutive que era los criterios de mérito, entonces señor presidente debo manifestar que lo igual la modificación a la resolución 018 va a cumplir con todos los principios, dentro de los Concejos del principio publicidad y una pues terminemos esta sesión, este servidor realizará los trámites pertinentes para ponerla en conocimiento de toda la ciudadanía pues para que las personas que quieran participar en este proceso de selección y que cumple los requisitos para este concurso, pues lo hagan, igual existen los términos están vigentes y conforme a esta modificación que el día de hoy se efectuará se ampliaran los términos para la presentación de las hojas de vida, ahí en esta misma modificación

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2018	Página 24 de 25

quedan incluidos todos los requisitos establecidos dentro de la jurisprudencia o sentencia que el concejal Nilson estaba leyendo, están los parámetros de selección, están igualmente los requisitos mínimos habilitantes, están las calificaciones que se otorgarán a cada una las personas que se presenten dependiendo de su grado de escolaridad, y de su experiencia que es igual lo que se va a calificar y el otro punto de calificación va a ser la entrevista que la plenaria del Concejo municipal realice, entonces que debo decir señor presidente, que ya se han realizado las correcciones y se van a poner en conocimiento de la comunidad e igual son correcciones ajustadas en derecho y pues que se van a tipificar con la resolución 019 de este mismo día.

LA PRESIDENCIA: En vista de lo que nos acaba de mencionar el señor jurídico del Concejo Municipal, el doctor Alexander Viviescas, entonces modificamos el acto, tal como tenemos la facultad y la potestad para hacerlo y seguidamente continuaremos, entonces veo que hoy tenemos hasta las 12 de la noche para publicar y hacer las respectivas modificaciones, entonces le solicito señor jurídico, así nos den las 12 de la noche acá vamos a sentarnos juiciosamente a mirar con la mesa directiva el honorable concejal Julián Vargas, el honorable concejal Edisson Bayona como participante de esta mesa directiva, y a los honorables concejales que se encuentran presentes, la honorable concejal Cindy también que conoce del tema jurídico, al honorable concejal Nilson que también conoce del tema jurídico, al honorable concejal Raúl que conoce del tema de manualidades también lo necesitamos acá, valioso su aporte, y de esa manera poder darle solución, honorable concejal Alexander Díaz también usted como participante y estudiante de derecho junto con el compañero Carlos Eduardo Burgos que también están estudiando derecho, los invito para que se queden acá, a compañero Alexis también ya que acaba de ingresar al recinto la democracia lo invito para que nos de su aporte como jurídico ya que ustedes están estudiando para ser abogados de nuestro municipio y eso nos sirve y es de gran importancia, entonces continuamos señorita secretaria con el orden del día.

5. PROYECTOS DE ACUERDO PARA PRIMER DEBATE.

SECRETARIA: Presidente en la Secretaria del concejo fueron radicados 3 proyectos de acuerdo: Proyecto de Acuerdo Nro. 017 de noviembre 9 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE San Gil, PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS DEL 2019, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO, EL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE, LUBRICANTES DE AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2019", presidente presentado por el doctor Ariel Fernando Rojas Rodríguez Alcalde Municipal, para asignar ponente y Comisión.

LA PRESIDENCIA: Comisiones conjuntas de presupuesto y jurídica y como ponente el honorable concejal Raúl Ardilla Muñoz.

SECRETARIA: Presidente Proyecto de Acuerdo Nro. 018 de noviembre 9 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NÚMERO 031 DE DICIEMBRE DE 2008 "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"", presentado por el doctor Ariel Fernando Rojas Rodríguez Alcalde Municipal, para asignar ponente y Comisión presidente.

LA PRESIDENCIA: Comisiones conjuntas jurídica y presupuesto y queda como ponente honorable concejal Alexander Díaz López.

SECRETARIA: Presidente Proyecto de Acuerdo Nro. 019 de noviembre 9 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL EVENTO MUSICAL SAN GIL –GOSPEL COMO ACTIVIDAD DE INTERÉS CULTURAL", presentado por el honorable concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez, presidente para asignar ponente y Comisión.



LA PRESIDENCIA: Comisiones conjuntas presupuesto y jurídica y como ponente queda quien lo presenta, EL honorable concejal Juan Carlos Sánchez Rodríguez quien les habla.

SECRETARIA: Presidente no tenemos más proyectos para asignar ponente en primer debate.

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

LA PRESIDENCIA: No existe ninguna correspondencia señorita secretaria.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

SECRETARIA: En la mesa no hay proposiciones presidente, agotado el orden del día.

LA PRESIDENCIA: Agotado el orden del día y siendo las 7:50 de la noche de hoy 9 de noviembre del año 2018, damos por terminada la sesión, no sin antes invitarlos para el día miércoles a las 2 de la tarde, donde estaremos haciendo la socialización del proyecto de acuerdo de presupuesto, entonces quedan cordialmente invitados y de antemano también decirles que para el día viernes queda ya a las 2 de la tarde citados, invitados los rectores de los colegios, la Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Personería Municipal y Rectores de los Colegios, el día 14 a las 2 de la tarde estaremos haciendo lo del proyecto acuerdo de socialización de presupuesto y el día 15 el proyecto acuerdo 014 socialización del tema de la descentralización de tránsito, muchas gracias concejales.

En constancia firman,

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Presidente H. Concejo Municipal

DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA
Secretaria